

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (accesorio).
 Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 170 de 19 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado ya el material complementario y los reactivos para los Laboratorios agrícolas de las respectivas provincias, se hace indispensable unificar el servicio agronómico en forma que responda a lo que terminantemente prescribe la vigente ley de Presupuestos. En cada provincia existe una Sección agronómica, conforme determina el capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto, que debe funcionar bajo una sola Dirección y, por tanto, el Ingeniero más antiguo será el Jefe de la misma, y el que viene denominándose social-agrario estará a las inmediatas órdenes de aquél, lo mismo que el Ayudante afecto a dicho servicio, pues ocurre el caso de que se verifican salidas sin plan ni concierto alguno, y sin que ese Centro directivo tenga conocimiento de ello, lo que hará seguramente que el crédito consignado para indemnizaciones en el capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 87, se agote sin que se satisfagan las correspondientes salidas reglamentarias, como viene ocurriendo en años anteriores, y con el fin de evitar esto en lo sucesivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Ingenieros y Ayudantes del Servicio Social-agrario estarán a las inmediatas órdenes del Ingeniero que ejerza la Jefatura de la Región ó de la Sección agronómica en cada provincia,

2.º Que indistintamente unos ú otros funcionarios, en la forma que determine el Jefe de la Sección agronómica, ejecutarán los servicios en-

comendados al personal de cada provincia y bajo la más estrecha responsabilidad de aquél.

3.º Que los servicios que cumplirán en primer término serán los que, como reglamentarios instituyen las disposiciones vigentes, principalmente los de estadísticas y Memorias, que se realizarán sin excusa ni pretexto alguno, dentro de los plazos señalados, y

4.º Que no se abonará cuenta de indemnizaciones fuera de las salidas reglamentarias que no sean autorizadas por ese Centro directivo, a cuyo efecto, cuando tengan que realizar algún servicio, remitirán los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas presupuesto de los gastos que hayan de devengar, tanto él como el personal a sus órdenes, y justificación de la necesidad del servicio, único medio de que no se lleven a cabo trabajos para los que no exista consignación en el presupuesto y haya que acudir continuamente a petición de créditos extraordinarios, por excederse de las cantidades fijadas en la ley de Presupuesto.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1910. = Calbetón. = Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(«Gaceta» núm. 169 de 18 de Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.357.

SECCION DE CUENTAS

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Unión contra el fallo dictado por esa Diputación declarando válido y firme el reparto girado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho,

de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889».

Y en cumplimiento de lo ordenado se publica en el Boletín oficial

para conocimiento de los interesados sin perjuicio de haberseles comunicado por oficio.

Murcia 20 de Junio de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Rfú Casanova.

Número 1.334.

CAPITAL DE MURCIA

AÑO DE 1910

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	116.876	
Núm. de hechos	Absoluto.	234
	Defunciones (2)	250
	Matrimonios.	71
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3)	2'00
	Mortalidad (4)	2'14
	Nupcialidad	0'61
Vivos.	Varones.	162
	Hembras	62
Número de nacidos.	Legítimos.	224
	Illegítimos.	2
	Expósitos.	8
TOTAL.	234	
Muertos.	Legítimos.	1
	Illegítimos.	»
	Expósitos.	»
TOTAL.	1	
Varones.	128	
	Hembras.	122
Número de fallecidos (5).	Menores de 5 años.	62
	De 5 y más años.	88
En hospitales y casas de salud.	23	
	En otros establecimientos benéficos.	»
TOTAL.	23	

Murcia 16 de Junio de 1910.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

Número 1.308.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA
NEGOCIADO DE PUERTOS

Por D. Eduardo Argenti, Presidente de la Compañía Cargaderos de Mineral en Aguilas, se ha presentado una instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando autorización para elevar la tarifa que tiene aprobada para la explotación del que tiene establecido en el puerto de dicha villa.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial, para que los que se consideren interesados en este asunto, puedan presentar sus reclamaciones u observaciones por el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de este edicto; advirtiendo que durante el expresado plazo los documentos referentes al mismo se hallan de manifiesto en la Sección administrativa de Obras públicas, todos los días hábiles de las nueve a las trece.

Murcia 14 de Junio de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Riu y Casanova.

Número 1.343.

Don Narciso Clemencin Chápuli, Abogado, Oficial de tercera clase de Administración civil y Fiscal nombrado al efecto por el Sr. Gobernador civil.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente para conceder ingreso en la Orden civil de Beneficencia al Guardia 1.º del Cuerpo de Seguridad de esta capital, Gregorio García Martínez, que el día 11 de Marzo último, salvó con peligro de su vida, de una muerte cierta, al vecino de esta ciudad, Antonio Alarcón Gálvez, el que intentó suicidarse arrojándose al río desde el puente viejo, he dispuesto hacerlo público por medio de este Boletín, a fin de que las personas que tengan conocimiento del referido hecho, com-

parezcan en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente edicto en esta Fiscalía, situada en las oficinas de Secretaría de este Gobierno civil, desde las once a las trece, a declarar y presentar reclamaciones en pró o en contra de la exactitud del hecho citado, conforme dispone el art. 5.º del Reglamento de la citada Orden, de fecha 30 de Diciembre de 1857.

Murcia 18 de Junio de 1910.—Narciso Clemencin Chápuli.

Número 1.356.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

Rectificación a la adición al anuncio de subasta del servicio de la conducción de la correspondencia de Aguilas a su Estación ferrea, publicado en el Boletín oficial del día 16 de los corrientes.

«La hora de apertura de pliegos será las once de la mañana».

Murcia 20 de Junio de 1910.—El Administrador principal, H. Dueña.

Cuarta sección.

Número 1.325.

Requisitoria.

Moreno Fernández Juan, sin apodo, hijo de Mariano y de Ana, natural de Aguilas, provincia de Murcia, de estado soltero, de profesión jornalero antes de ingresar en el servicio, nació en 3 de Abril de 1888, de estatura 1'615 metros, sin que consten sus señas personales ni particulares, domiciliado últimamente en dicho Aguilas; a cuyo individuo instruyo expediente por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Covadonga número cuarenta, D. Ambrosio Hierro Alarcón, de guarnición en esta plaza (Cuartel del Conde-Duque).

Madrid a siete de Junio de mil novecientos diez.—El Comandante Juez instructor, Ambrosio Hierro.

Quinta sección.

Número 1.333.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1910—NEGOCIADO DE MINAS

Relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños y explotadores de minas de esta provincia, por impuesto de explotación en el actual trimestre.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	Término.	Dueños ó explotadores.	Mineral.	Pesetas.
49	413	San Antonio.	Cartagena.	Alfonso Montoro.	Hierro.	200
79	4.877	Amelia.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	100
18	936	Abundancia.	Id.	Agustin Garrido.	Id.	100
15	593	San Aniceto.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	1.000
61	2.754	San Antonio.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	100
9	3.637	Virgen de los Angeles.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	100
43	572	Arresto.	Id.	Miguel Zapata.	Plomo.	100

Número 1.323.

CASA PROVINCIAL DE MISERICORDIA Y HUERFANOS Y MANICOMIO DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1909.—Tercer trimestre de 1909.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, a saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			1.184 51
Cobrado por fincas y rentas propias.			1.477 01
Idem por ingresos eventuales.			6.280 06
Idem por fondos provinciales.			41.666 »
TOTAL cargo.			50.607 58

DATA

Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles	40.704 30	40.704 30	
Por id. de botica.	87 40	87 40	
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.	3.985 85	3.985 85	
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	2.518 92	2.518 92	
Por id. de empleados.	1.149 98	1.149 98	
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.	495 24	27 09	522 33
Por gastos reproductivos.	357 32		357 32
Por cargas del Establecimiento.	731 56		731 56
Por gastos de culto y clero.	112 50	298 »	410 50
Por id. generales.		98 70	98 70
TOTAL data.	5.365 52	45.201 34	50.566 86

RESUMEN

Importa el cargo.	50.607 58
Idem la data.	50.566 86
Personal.	5.365 52
Material.	45.201 34

Existencia en Caja para el trimestre siguiente. 40 72

De forma que importando el cargo 50.607 peseta 58 céntimos y la data 50.566 pesetas con 86 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 40 pesetas 72 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 6 de Octubre de 1909.—El Administrador, José Lacárcel López.—V.º B.º: El Director, Ayuso.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	Término.	Dueños ó explotadoreo.	Mineral.	Pesetas.
26	5.603	San Antonio de Padua.	Cartagena.	Camilo Calamari.	Blendas.	700
78	4.883	Santa Antonieta.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	100
1.770	33	Afortunada.	La Unión.	Juan Sánchez Blaya.	Hierro.	200
58	2.597	Artesiana.	»	Sociedad Intransigentes.	Plomo.	1.000
7	5	Agradecida.	»	Sociedad Integridad.	Blendas.	100
41	3.278	San Antonio.	»	Miguel Zapata.	Hierro.	400
3.918	14.185	Anita c.	»	José Ríos.	Id.	100
1	388	Asdrúbal.	»	Pedro Luengo.	Id.	100
5.046	17.474	Alejandro Dumas.	Fuente-álamo.	Tobal y Compañía.	Id.	200
1.328	1.119	San Antonio de Padua.	Mazarrón.	Federico Moreno.	Plomo.	500
1.336	»	Santa Ana y San Juan.	Id.	Compañía de Aguilas.	Id.	12.000
1.343	3.001	Abundancia.	Id.	Jesús Montanaro.	Hierro.	100
3.009	12.384	El Aguila.	Aguilas.	Sres. Navarro y Ayala.	Id.	900
1.558	6.774	Abundancia.	Cehegin.	Miguel Zapata.	Id.	4.000
9	1.198	Belén.	Cartagena.	Federico Moreno.	Plomo.	100
97	286	Bosque.	Id.	El mismo.	Id.	200
94	125	Bilbao y Porvenir.	Id.	José Pérez.	Id.	200
85	4.564	Nuestra Señora del Buen Consejo.	Id.	Francisco Gómez.	Id.	100
109	238	San Bartolomé 3.º	Id.	Federico Moreno.	Id.	200
86	95	Buena Esperanza.	Id.	Pedro Gómez.	Id.	100
98	154	Balsa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	400
82	7	Belleza.	Id.	Sociedad Buena Unión.	Plomo.	200
85	1.212	Buena Suerte.	Id.	Camilo Pérez.	Blendas.	200
83	360	Bella Unión.	Id.	Sociedad El Bronce.	Plomo.	200
1.830	2.461	Consuelo.	Id.	Camilo Aguirre.	Id.	600
142	5.219	Catón.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	100
120	152	Carmen.	Id.	Sociedad Carthago.	Id.	200
162	1.472	Casilda.	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	1.600
179	2.750	Cortés.	Id.	Sres W. Elhers.	Id.	100
174	1.922	Carolina la doncella.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	1.400
3.195	12.859	Virgen de la Caridad.	Id.	Francisco Góngora.	Id.	200
692	3.544	Concha.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	100
125	8	La Cartagenera.	Id.	El mismo.	Id.	400
150	427	San Carlos.	Id.	Federico Moreno.	Id.	100
124	137	Crescencia 2.ª	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	100
167	2.028	Virgen del Carmen.	Id.	Salvador Carrión.	Hierro.	2.500
138	424	Calatrava.	La Unión.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Plomo.	600
116	1.118	Carolina.	Id.	Salvador Ruiz.	Hierro.	200
147	1.103	Constancia de un amigo.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	100
135	14.356	La Cuarta.	Id.	Joaquín Martínez.	Estaño.	100
130	33	Convenio.	Id.	Sociedad Cuatro Amigos.	Hierro.	200
623	3.617	Virgen del Carmen.	Id.	La misma.	Id.	100
1.355	5.548	San Carlos.	Mazarrón.	Luis Zapata.	Plomo.	100
3.730	14.157	San Carlos.	Aguilas.	Gerónimo Pérez.	Hierro.	500
272	»	Coto Felicidad.	Lorca.	Compañía Española de Azufres.	Azufre.	300
»	»	Coto de Purias.	Id.	Sres. W. H. Muller y Compañía.	Hierro.	300
1.575	430	Caridad.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Id.	100
1.567	13.829	Caida.	Id.	Los mismos.	Id.	200
»	»	Coto de Cehegin.	Cehegin.	Mancomunidad Minas de Cehegin.	Id.	6.000
1.585	2.753	San Carlos.	Murcia.	Sres. W. Elhers.	Id.	100
1.507	3.168	Cuatro amigos.	Fuente-álamo.	Tobal y Compañía.	Id.	3.200
194	15	Desechada.	Cartagena.	Sociedad El Juramento.	Plomo.	100
214	713	Diccionario.	Id.	Federico Moreno.	Id.	800
320	1.893	Dios le ampare.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	200
213	42	San Dámaso.	Id.	Federico Moreno.	Id.	100
219	1.658	Desamparados.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	200
200	»	Descuidado.	Id.	José Giménez.	Plomo.	200
209	2.697	San Dionisio.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	100
216	182	La Diosa.	Id.	Francisco Góngora.	Id.	200
952	2.793	Dichosa.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	100
202	»	Damiana.	Id.	José García Giménez.	Id.	700
203	2.605	Diosa.	Lorca.	Marín hermanos.	Id.	200
1.236	3.295	Despreciada.	Aguilas.	Sociedad La Generala.	Plomo.	100
1.570	2.928	Descanso.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Hierro.	200
223	646	Esperanza.	Cartagena.	Sociedad La Esperanza.	Plomo.	900
228	994	Esperanza.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Id.	100
245	2.143	Encontrada.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	300
3.831	3.386	Eureka.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	100
239	267	Santa Eduvigis.	Id.	Federico Moreno.	Id.	300
235	75	Estrella.	Id.	Sociedad Buena Fe.	Id.	100
3.264	2.181	Estigia.	Id.	Francisco García.	Id.	1.400
326	20	Enrique 8.º	Id.	Miguel Zapata.	Id.	300
836	6.804	En el tranvia.	Id.	Camilo Aguirre.	Plomo.	400
256	1.363	Encarnación y Josefa María.	Id.	Félix Fustier.	Hierro.	100
5.008	17.419	San Esteban.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Id.	100
1.561	6.774	Edison.	Cehegin.	Miguel Zapata.	Id.	3.500
697	2.661	Fragua.	Cartagena.	Sres. Barrington.	Id.	300
278	5.477	Flor de la Virgen del Carmen.	Id.	Federico Moreno.	Id.	100
272	225	San Fernando.	Id.	Juan Sánchez Blaya.	Id.	300
734	2.285	San Francisco.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	100
261	13	Fortuna.	Id.	Sociedad Buena Unión.	Zinc.	300
267	200	Felisa.	Id.	Sociedad Evidencia.	Hierro.	100
292	16	Fuensanta.	Id.	Francisco Clemente.	Id.	100
263	58	Felicidad.	Id.	El mismo.	Id.	100
265	2.537	Frasquita.	Id.	Sociedad Carthago.	Id.	100
273	1.876	La Fortuna.	La Unión.	Joaquín Martínez.	Id.	100
267	33	Santa Florentina.	Id.	Sociedad El Fraile.	Id.	400
1.405	1.859	San Francisco.	Mazarrón.	José Esparza.	Plomo.	400
1.380	»	Fuensanta.	Id.	El mismo.	Id.	1.400
303	1.570	San Gerónimo.	Cartagena.	Federico Moreno.	Id.	100
4.717	16.025	San Gerónimo.	Abarán.	Joaquín Gómez.	Azufre.	100
1.339	955	Grupo.	Mazarrón.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	100
3.128	12.654	Los Hermanos.	Lorca.	José María Collado.	Hierro.	600

(Se continuará.)

Número 1.344.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año accidental, los contribuyentes de la Zona 12.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Totana, Aledo, Alhama, Librilla y Mazarrón, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisficieren los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 17 de Junio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Sexta sección.

Número 1.331.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Abril último.

Ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Aprobar el estado de la distribución de fondos del mes actual y que los pagos se atemperen á dicha distribución.

Que por Secretaría se saque el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo último y aprobados por la Municipalidad se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abonar á D. Jerónimo Ruiz 625'70 pesetas importe del fluido eléctrico

para el alumbrado público de esta villa durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos y 42 pesetas al Administrador del *Boletín oficial* por el anuncio en dicho periódico de las subastas de consumos y arbitrios extraordinarios y 25 pesetas por suscripción al repetido periódico del primer semestre del corriente año.

En virtud á lo manifestado á esta Alcaldía por la Comisión de mayores contribuyentes y demás clases sociales de esta localidad con el fin de perpetuar la memoria de D. Luis García Alonso y darle al propio tiempo una muestra de respeto, afecto y cariño á la par de agradecimiento por los favores obtenidos por el mismo, acordó la Corporación sustituir el nombre de la calle de Mesones de las más céntricas de la población por la de García Alonso y elegirle como hijo adoptivo de este pueblo ordenando á la vez se coloquen las correspondientes lápidas ó rótulos indicatorias á la entrada y salida de dicha calle.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales por sus respectivos negociados.

Aprobar el extracto de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo último y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abonar á D. Juan Sánchez Fernández 70 pesetas importe de dos viajes uno á Cieza á ingresar en la cárcel del partido y otro á la capital para ingresar en la Diputación provincial y cupo del Tesoro del corriente año y siete pesetas á Rosa Lozano Flores, por gastos de llevar á Murcia á una niña recién nacida abandonada en la vía pública para su ingreso en la Casa Maternidad.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales por sus respectivos negociados.

Se dió cuenta á la Corporación del nombramiento hecho de Alcalde pedáneo á favor de Pedro Bernál Cascales, del paraje del Tolo.

Nombrar delegado de este Ayuntamiento para ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia á D. Juan Sánchez Fernández.

Formalizar con cargo al capítulo 5.º artículo 2.º del presupuesto corriente 11 pesetas por socorros á enfermos pobres de esta localidad.

Abonar á los empleados de este Ayuntamiento sus haberes correspondientes al primer semestre del corriente año y alquileres de las Casas-escuelas de niños y niñas.

Abanilla 1.º de Mayo de 1910.—El Secretario, Juan Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Ruiz.

En la sesión ordinaria celebrada el día quince del actual fué aprobado el anterior extracto y se acordó su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abanilla 17 de Mayo de 1910.—El Secretario, Juan Sánchez.

Número 1.352.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Don Juan Diaz y Sánchez, Presidente de la cuarta Comisión municipal de quintas de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante la Presidencia de esta Sección de quintas para ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia al mozo número 165 del sorteo para el reemplazo del presente año de la 4.ª sección de la capital Mariano Ruiz Gambin, hijo de Juan y Encarnación, de 21 años de edad, natural de Guadalupe, á quien previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento lo declaró prófugo en la sesión celebrada por esta sección en 20 de Marzo último, incurso en la penalidad que establece el capítulo XI de la vigente ley de Reemplazos.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo y caso de ser éste habido procedan á su captura y conducción á disposición de mi Autoridad.

Murcia 16 de Junio de 1910.—Juan Diaz.—Juan J. Egea de la Cierva, Secretario.

Número 1.341.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Contribuciones.

Hago saber: Que habiendo terminado el apéndice al padrón de los edificios y solares que contiene este término municipal para formar el repartimiento de la contribución de su clase correspondiente al año 1911; y en cumplimiento á lo que dispone el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante los días 15 al 30 del actual á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cartagena 15 de Junio de 1910.—Valentin Arróniz.

Octava sección.

Número 1.338.

JUZGADO MUNICIPAL
DE PLEGO

En las diligencias de juicio de faltas sustanciadas en este Juzgado, contra Miguel Rubio Noguera, sobre daños causados por un pollino, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento:

En la villa de Pliego á veintisiete de Mayo de mil novecientos diez, visto ante este Tribunal municipal el presente diligenciado de juicio de faltas sentenciados entre partes, de la una como representante de la acción pública el Fiscal municipal, y de la otra como denunciado Miguel Rubio Noguera, en rebeldía, sobre daños causados por un pollino de su propiedad, en finca de Francisco Fuentes Hernández; y

Parte dispositiva.—Fallamos:

Que debemos condenar y conde-

namos á Miguel Rubio Noguera, como autor en concepto de dueño del pollino, causó el daño, á las penas de una peseta de multa que hará efectiva en el papel correspondiente á que abone á Francisco Fuentes una peseta cincuenta céntimos, importe del daño y por insolvencia al apremio personal correspondiente, á razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer; y al pago de las costas y gastos del juicio. Y mediante la rebeldía del denunciado, publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid». Por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Riau.—Isidro Garrido.—Basilio Ruiz.—Están rubricadas.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», á fin de que sirva de notificación al denunciado Miguel Rubio Noguera, expido el presente en Pliego á once de Junio de mil novecientos diez.—José María Riau.—P. S. M., Enrique Tormo.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caracaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten hipotecaciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 11 DE JUNIO DE 1910

Saldo anterior	Ptas. 13.304.042'81
Imposiciones durante la semana	548.757'40
Suma	13.852.800'21
Reintegros	492.255'80
Saldo	13.330.544'41

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.